

sin el verdadero discernim<sup>to</sup>, q<sup>e</sup> es la causa de la  
impropiedad, con q<sup>e</sup> se juzgan las comedias precisa  
ocasion de los daños de q<sup>e</sup> se lamentan.

Dicen en primer lugar q<sup>e</sup> la compañía ad-  
mitida p<sup>r</sup> vs. es una de las q<sup>e</sup> vagan p<sup>r</sup> el Rey-  
no entendidas p<sup>r</sup> las de Segura, quando es la  
misma q<sup>e</sup> se formó p<sup>r</sup> el Sr. Juan Privativo Pro-  
tector de comicos, conderino á esta ciudad, y la  
de Cartagena, segun lo hizo ver el Impresario Fran-  
cisco Paus por el despacho presentado, y examinado  
muy prolixam<sup>te</sup> p<sup>r</sup> este Ayuntam<sup>to</sup> comprehen-  
so de diferentes r. cédulas en proteccion y fomen-  
to de estos establecimientos especialm<sup>te</sup> la del  
Religiosísimo Sr. Dn. Carlos Tercero, con fha. de 11  
de Mayo de 1764, en q<sup>e</sup> despues de declarar la  
combeniencia hacia el Reyno en estas diversiones  
publicas, contribuyentes tambien al real servicio:  
La utilidad q<sup>e</sup> traen al cumplimiento de las me-  
morias, y obras pias fundadas en las capillas  
de N<sup>ra</sup> s<sup>ra</sup> de la Novena, á cuyo Gremio, y Co-  
fradía estan admitidos los comicos, y por ultimo  
la contribucion q<sup>e</sup> hacen á la enfermeria gr<sup>al</sup>  
exigida en la corte con v<sup>ta</sup> áprovacion, se estable-  
cen nuevas reglas p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> las representaciones  
sean muy decentes, y nada opuestas á las bue-  
nas costumbres, con la mas seria prohibicion  
de todo embaxaro, molestias, ó vexaciones á los  
comicos.

Se admitió igualm<sup>te</sup> al Impresario con el  
grave, y plausible motivo de las r. Funciones

